

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-5185 *Notificación de resolución de la Alcaldía de paralización de obras en expediente 65/2014.*

Habiéndose intentado por dos veces realizar la notificación de la resolución de Alcaldía de Obras de fecha 31 de marzo de 2015 en el domicilio del Sr. presidente de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Cantabria) sin que se haya podido practicar, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución a los efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

"El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras ha dictado, con fecha 31 de marzo de 2015, la siguiente resolución:

Primero.- Que en fecha 26 de septiembre de 2014 se dictó resolución de Alcaldía, por la que se adoptaba como medida cautelar la total e inmediata paralización de las obras en tanto se resolviera el expediente 65/2014 iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña.

Segundo.- Que en la meritada resolución, se ponía de manifiesto que el incumplimiento de la orden daría lugar mientras persistiese el incumplimiento, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, así como que del incumplimiento se daría cuenta en su caso al Ministerio Fiscal, a los efectos de la existencia de responsabilidad por delito de desobediencia a la autoridad.

Tercero.- Que a fecha actual, no ha sido resuelto el expediente 65/2014, por lo que continua vigente la medida cautelar relativa a la paralización de las obras.

Cuarto.- Que el pasado día 3 de febrero de 2015 se giró visita por el técnico Municipal a la parcela 41 del polígono 504, a fin de verificar si por parte de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña, como propietario y promotor de las obras iniciadas en la referida parcela, sin contar con la debida licencia de obras, habían sido paralizadas, tal y como se les había requerido, o si por el contrario se continúa con la ejecución.

Por parte del técnico Municipal, se emite informe de fecha 4 de marzo de 2015, donde se pone de manifiesto que lejos de haberse procedido a la paralización de los trabajos, éstos han continuado.

Es más, que en el momento de la citada visita, se encontraban trabajando dos operarios, informando que a la fecha del informe, las obras no se han parado, y continúan en ejecución.

De conformidad con las competencias que esta Alcaldía tiene establecidas en los artículos 21.1.s y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 29.1 del RD 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y conforme al procedimiento establecido en el artículo 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001,

ACUERDO

PRIMERO.- Reiterar la medida cautelar establecida en la resolución de Alcaldía de 26 de septiembre de 2014, de total e inmediata paralización de las obras en cuanto se resuelva el expediente 65/2014.

CVE-2015-5185

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

SEGUNDO.- El incumplimiento de la orden dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas reiterables en periodos de tres meses hasta un máximo de diez, y por un importe cada vez de un 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas.

Del incumplimiento se dará cuenta en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda por delito de desobediencia a la autoridad, por lo que se le apercibe expresamente de la posible comisión de dicho delito.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Mazcuerras a treinta y uno de marzo del año dos mil quince. Certifico. El alcalde, firmado: Celestino Fernández García. Ante mí, El secretario, firmado: Antonio Peña García".

Se le notifica el anterior acuerdo, contra el que puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta notificación, pudiendo no obstante interponer en el plazo de un mes, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución. También podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Mazcuerras, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

[2015/5185](#)